



Auto Interlocutorio No. 1431
Radicación No. 760014003008-2019-00341-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada de la parte demandante solicitó información sobre las posibles respuestas de los abogados designados como curadores para representar al demandado SCAR NILSON CANIZALES ALVAREZ, y pidió nueva designación.

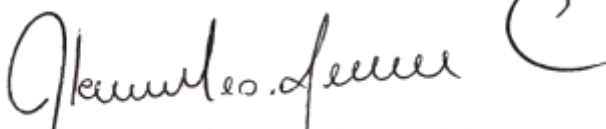
No obstante lo anterior, el Despacho no procederá a designar nuevos abogados hasta tanto la apoderada de la parte actora acredite haber cumplido con las cargas impuestas en los numerales 2 y 4 del auto del 11 de mayo de 2021, relacionadas con enterar de la decisión a los abogados relacionados en dicho pronunciamiento, carga que corresponde a la parte ejecutante tal y como se señaló expresamente en dicha providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandante relacionada con nueva designación de curador hasta tanto se acredite haber cumplido las cargas impuestas en el auto del 11 de mayo de 2021, tal y como se expuso en este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 094
Fecha: AGO.18.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe53550c8c94701f1bd5ecb1dd9a3fe7a03f92fe6ae9b3ce93efa5154d4a7ef3

Documento generado en 17/08/2021 03:49:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>